



## ORDENANZA 003:

Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio municipal de **Escuela Infantil Los Pinos**

Ayuntamiento  
de **Orcera**





## ORDENANZA 003

### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ESCUELA INFANTIL LOS PINOS

#### ARTÍCULO 1. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57, en relación con el artículo 20, ambos de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación y asistencia del Servicio Municipal de la Escuela Infantil, especificada en las tarifas contenidas en el apartado 2º del artículo 3º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

#### ARTÍCULO 2. Obligados al Pago.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, los padres, madres o tutores de los menores que se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento en la Escuela Infantil Los Pinos

#### ARTÍCULO 3. Cuantía.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente para cada uno de los servicios o actividades.

2. Las **tarifas mensuales** de esta tasa serán las siguientes:

- Servicio de Atención Socio-Educativa: 209,16 €.
- Servicio de comedor: 40,00 €.
- Días sueltos (niños y profesores) : 4€/día
- Aula matinal: 15€
- Días sueltos: 1,50€/día

#### ARTÍCULO 4.

A efectos de la aplicación de la tasa, todos los usuarios y usuarias del servicio están obligados al pago de la totalidad de las tarifas señaladas en el artículo 3º de esta Ordenanza. Este pago se realizará independientemente de los días efectivos de asistencia del menor al Centro

#### ARTÍCULO 5.

1. El plazo para matriculación de los niños y niñas se expondrá en el Tablón de Anuncios del Centro.
2. El curso escolar comprenderá los meses de septiembre a julio de cada año natural, ambos inclusive.



3. No se admitirá ningún niño o niña en la Escuela Infantil, sin que previamente haya formalizado la solicitud de matricula y presentado la documentación requerida por el Ayuntamiento. La formalización de la matricula deberá efectuarse en el Ayuntamiento.

4.-Las cuotas establecidas en el apartado 2, del artículo 3º de esta Ordenanza comenzarán a abonarse en el momento de la prestación del servicio y hasta la finalización del curso académico escolar.

#### *ARTÍCULO 6.*

1. La tasa de los servicios tiene carácter único y principal, es decir, independientemente de que el niño o niña asista a la Escuela Infantil en jornada de mañana y tarde o solamente en jornada de mañana o tarde.

2. El pago de las cuotas mensuales, se efectuará en el plazo de diez días naturales, contados desde el día en que se notifique el recibo correspondiente por parte del Ayuntamiento.

3. El impago de la cuota mensual, dentro del plazo señalado en el apartado anterior, dará lugar a la no admisión del niño o niña, hasta tanto se haya procedido a su abono en este Ayuntamiento.

4. El pago de la cuota se efectuará mediante ingreso en la Entidad bancaria que a tal efecto se determine por el Ayuntamiento, especificando el nombre del niño o niña beneficiaria del servicio.

5. Las bajas en la Escuela Infantil deberán solicitarse por escrito al Ayuntamiento; en el caso de que no se realice tal solicitud, la persona interesada estará obligada a continuar abonando la cuota fijada.

6. Cualquier incidencia que se produzca en relación con los ingresos y bajas en la Escuela Infantil, serán resueltas por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento y conforme a las normas que por la misma a tal efecto se aprueben.

#### *ARTÍCULO 7.*

Cuando de una forma razonada se acredite, por parte de las personas interesadas, la carencia de ingresos suficientes para hacer frente al pago de la tasa, la Comisión de gobierno estudiará la solicitud, pudiendo concederse un pago bonificado del mismo, conforme a las normas que a tal efecto se aprueben por la Comisión de Gobierno.

Las bonificaciones o exenciones que se acuerden por la Comisión de Gobierno, se determinarán individualmente para cada solicitud que se formule, en la cuantía y condiciones que a tal efecto se determine por dicha Comisión.

#### *ARTÍCULO 8. Obligados al pago.*



Ayuntamiento de Orcera

1. La obligación del pago de la tasa reguladora en esta ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios especificados en la misma.
2. El pago por las personas interesadas de la tasa se efectuará en el momento de la presentación del correspondiente recibo o cargo por servicios prestados.

*DISPOSICIÓN FINAL:*

Esta Ordenanza comenzará a regir a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**APROBADO EN BOP DE LA PROVINCIA DE JAÉN EL 31 DE OCTUBRE DE 2011.  
Nº BOP 229.**